

**RESOLUCIÓN QUE CONCLUYE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DESIGNADA PARA INVESTIGAR LA NATURALEZA DE LA VENTA DEL 47.5% DE LAS
ACCIONES DE ANTENA LATINA (CANAL 7 DE TV-VHF Y CANAL 21 DE TV-UHF).**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana confiere al Congreso Nacional la atribución de fiscalizar y controlar, en representación del pueblo, el patrimonio del Estado, debiendo supervisar e indagar las acciones relativas al uso de los recursos públicos, que implemente el Gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es atribución constitucional del Congreso Nacional, en materia de fiscalización y control, velar por la conservación y fructificación de los bienes nacionales en beneficio de la sociedad y aprobar o rechazar la enajenación de los bienes de dominio privado de la Nación, excepto lo que manda el artículo 128, numeral 2, letra D;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Comisión de Liquidación Administrativa de **BANINTER** ha suscrito un contrato de venta del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47.5%) del capital del Estado dominicano en Antena Latina y que en fecha 20 de agosto del año 2013 ha iniciado una acción legal tendente a dejar sin efecto dicho contrato, en virtud de lo cual el Senado de la República tiene la facultad y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de las funciones delegadas por la Constitución de la República;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la participación accionaria del Estado en Antena Latina proviene de la compensación establecida mediante sentencia sobre la quiebra del Banco Intercontinental (**BANINTER**) en el año 2003, que convirtió al Banco Central, y por vía de consecuencia al Estado dominicano, en propietario de dicha empresa;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el déficit financiero que generó la quiebra del Banco Intercontinental, S.A. (**BANINTER**) lo están pagando los dominicanos y las dominicanas, lo que limita la capacidad financiera del Gobierno dominicano para accionar en la política social;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) no ha aprobado el contrato de venta del 47.5% de las acciones del Estado dominicano en Antena Latina, en razón de que los solicitantes no han depositado los documentos satisfactorios que evidencien el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) no ha aprobado la operación de transferencia del control accionario de Intercontinental de Medios, S.A. y Antena Latina Group, Ltd., a favor de Antena Holding Company;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), no ha aprobado la operación de transferencia de acciones de Intercontinental de Medios, S.A., a favor de Elkton Investment, Ltd., depositada ante el órgano regulador en agosto del 2012;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), no ha aprobado cambios societarios en el seno de la Interamerica Broadcasting & Production Company, S. A. (Antena Latina) con posterioridad al 19 de diciembre del 2002, cuando el 99% del capital social de dicha sociedad comercial estaba representado por Intercontinental de Medios, S. A. y Antena Latina Group, Ltd;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que esta Comisión Especial ha sido apoderada mediante Resolución del Pleno Senatorial de la investigación de la venta del 47.5% de las acciones del Estado dominicano en Antena Latina (Canal 7 de TV-VHF y Canal 21 de TV-UHF) realizada por la Comisión de Liquidación Administrativa de BANINTER;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No.153-98 del 27 de mayo de 1998.

VISTA: La Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus Modificaciones No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008.

VISTA: La Ley Monetaria y Financiera No.183-02 del 21 de noviembre del 2002, artículo 65, literal (a) y el Reglamento de Disolución y Liquidación de Entidades de Intermediación Financiera, mediante el cual se crea la Comisión Administrativa de Liquidación de BANINTER.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: Recomienda ratificar la decisión de las autoridades correspondientes de dejar sin efecto el contrato de venta del 47.5% de las acciones de Baninter en **Inter-Antena Holding Company, Ltd.**, casa matriz de **Interamérica Broadcasting & Production CO, S. A. (Antena Latina)**, a favor de la empresa Elkton Investment, Inc.

SEGUNDO: Recomienda a las autoridades del Banco Central de la República Dominicana la definición del porcentaje de participación accionaria del Estado dominicano en Antena Latina.

TERCERO: Sugiere que se defina el rol del Estado dominicano en el Consejo de Administración de las empresas que han pasado bajo su control, a fin de garantizar una administración eficiente y efectiva, cuyo control y seguimiento asegure la preservación del patrimonio del Estado y la fructificación de dichos bienes.

CUARTO: Sugiere que en el momento que el Estado dominicano considere nueva vez, la venta de la participación del porcentaje accionario del Estado en Antena Latina, se haga en cumplimiento de la que contempla la Constitución de la República y las leyes vigentes, siempre garantizando las mejores condiciones de venta para el Estado.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a todas las partes relacionadas, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (11) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

am

